TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO	054	20 MARZO 2024	$ 15.000.000 IVA INCLUIDO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	ELECTRICOS EL IMPERIO JG S.A.S – R.L. JOSE DARIO BUITRAGO ZULUAGA
CEDULA O NIT	901368495-0
DIRECCIÓN	CARRERA 27 No. 7-13 BARRIO CENTRO
CORREO ELECTRÓNICO	imperioelectrico.m@hotmail.com
TELÉFONO	3203041967
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO OPERADA EMPUMELGAR E.S.P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000). INCLUYE IVA.** Discriminado así: **Valor Base** ($12.605.042.) **Iva 19%** ($2.394.958)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el hasta el **30 de Junio de 2024**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes, así: pagos de acuerdo a las horas de trabajo facturadas en cada asistencia presentadas por el proveedor. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.058 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 022 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

los efectos del presente Contrato se denominara "EMPUMELGAR E.S.P." por la otra, **ELECTRICOS EL IMPERIO JG S.A.S** con Nit 901368495-0 representada legalmente por **JOSE DARIO BUITRAGO ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.529.727 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P." tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Melgar (Tolima). **2)** Por esto , la dirección técnica de la entidad tiene bajo su cargo la operación de la bocatoma San José de la colorada , la planta de tratamiento de Agua Potable – PTAP, las estaciones de bombeo de agua potable y agua residual y demás equipos de gran importancia para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio. **3)** En estas instalaciones se presentan cortos circuitos, daños en aparatos e instalaciones eléctricas, ductos y cualquier otro elemento que pueda presentar falla e interfiera con la continuidad y calidad en la prestación del servicio. Así mismo, para la operación de varios equipos, se requiere el cambio de baterías, fusibles, cables, borneras, barrajes, cajas, cortacircuitos, etc. Que ocasionalmente presentan algún tipo de falla o agotamiento provocando que los equipos dejen de funcionar eficazmente, por lo que el personal técnico de la entidad debe efectuarla respectiva revisión y realizar un diagnóstico puntual del daño presentado. **4)** Debido a esto el técnico encargado debe tener a su disposición los insumos o elementos necesarios para realizar la reparación o adecuación necesaria en las instalaciones afectadas por la falla eléctrica. Es de mencionar que estos eventos se presentan de forma espontánea y no pueden ser previstos para definir cantidades o el trípode elemento requerido. **5)** De igual forma durante la ejecución de reparaciones o instalaciones de redes de acueductos y alcantarillado se ven afectadas las acometidas eléctricas de la viviendas del sector, provocando que estas se queden sin fluido eléctrico, por lo que la entidad debe reponer o reemplazar la acometida afectada y reestablecer el servicio independientemente de que este no sea prestado por la entidad dado que es la responsabilidad de la misma por la labor adelantada. **6)** Así las cosas, se requiere contar con los suministros eléctricos necesarios para realizar la intervenciones en la infraestructura operada por la dirección técnica y las instalaciones que sean afectadas cuando se desarrollen actividades misionales de la entidad. Teniendo en cuenta que los materiales eléctricos suministrados serán utilizados para efectuar reparaciones menores, mantenimientos adecuaciones y para la atención inmediata de los daños que se puedan presentar en el sistema eléctrico, es necesario contratar con un proveedor local, lo cual garantizara un suministro constante e inmediato de los materiales eléctricos que se requieran para las actividades de mantenimiento. **7)** Y por tal motivo se requiere que para este año del 2024 se realice la contratación con una persona jurídica o natural de los suministros necesarios ya que por parte de La Dirección técnica se dará continuidad en el servicio misional de la empresa de servicios públicos EMPUMELGAR E.S.P. **8)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200.),* de igual forma el manual de contratación contempla en el mismo artículo numeral 14 *"Contratos que tengan por objeto directo las actividades propias relacionadas con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, el suministro de equipos, materiales, insumos químicos, biológicos, elementos, materias primas y bienes intermedios para la obtención de los mismos, mantenimiento a los equipos, bienes o elementos necesarios para la óptima prestación del servicio de acueducto y/o alcantarillado, los materiales y equipos que se empleen directamente para la producción de bienes o prestación de servicios, así como los relativos al mercadeo de sus bienes y servicios"* **9)** Que por la cuantía y circunstancias del

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS
CO20/962285

proceso, y las circunstancias del mismo este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **10)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre de **ELECTRICOS EL IMPERIO JG S.A.S**, por valor **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000). INCLUYE IVA.** Discriminado así: **Valor Base** ($12.605.042.) **Iva 19%** ($2.394.958) **11)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000205 de febrero 02 de 2024, por valor de $ 15.000.000, para cubrir la presente erogación. **12)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO OPERADA EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. El contratista deberá suministrar los materiales aquí establecidos:

ITEM	DETALLE
1	MTS CABLE DUPLEX 2 X16 MARCA
2	MTS CABLE DUPLEX 2 X 14 MARCA
3	MTS CABLE DUPLEX 2 X 12 MARCA
4	MTS CABLE DUPLEX 2 X 10 MARCA
5	CABLE ENCAUCHETADO 2 X 12
6	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12
7	CABLE ENCAUCHETADO 4 X 12
8	CABLE ENCAUCHETADO 4 X 14
9	CABLE ENCAUCHETADO 4 X 10
10	CABLE TELEFONO
11	CONTACTOR 80-90 AMP
12	ALICATE CRESCEBT ORIGINAL
13	LINTERNA GRANDE VARTA
14	LINTERNA 7 LEDS RECARGABLE
15	GUANTE INGENIERO SENCILLO
16	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE 20 AMP
17	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE 30 AMP
18	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE 40 AMP
19	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE 50 AMP
20	TACO ENCHUFABLE 20 AMP LX
21	TACO ENCHUFABLE 30 AMP LX
22	TACO ENCHUFABLE 15 AMP LX
23	TUBO LED 16 WTS
24	TUBO LED DE 9 ETS
25	TUBO T-8 LED 12 WTS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS
CO20/962285

26	CABLE ANTIFRAUDE 2*8+8 BIFASICO
27	CABLE ANTIFRAUDE 3*8+10 BIFASICO
28	CABLE ANTIFRAUDE 3*6+8 BIFASICO
29	CABLE ANTIFRAUDE 3*4+6 BIFASICO
30	REFLECTOR LED 30 WTS
31	REFLECTOR LED 50 WTS
32	REFLECTOR LED 100 WTS
33	REFLECTOR LED DE 200 W
34	TUBO DE 1/2 TIPO PESADO PVC
35	TUBO DE 3/4 TIPO PESADO PVC
36	TUBO DE 1 PVC ELECTRICO
37	TUBO DE 1 1/4 PESADO P V C
38	CURVA DE 1/2 PVC CORTA
39	CURVA DE 3/4 PVC CORTA
40	CURVA DE 1
41	CURVA DE 1 1/4 PVC
42	ADAPTADOR TERMINAL DE 1/2 PVC
43	ADAPTADOR TERMINAL 3/4 PVC
44	ADAPTADOR TERMINAL 1
45	ADAPTADOR TERMINAL 1 1/4 PVC
46	LAMPARA 2*32 C/REJILLA
47	PANEL 60 X 60 LED
48	PANEL LED 40 WTS 30 X 120

Parágrafo: No se definen las cantidades ni los precios dado a que estas se determinaran a medida de la ejecución de actividades realizadas por la dirección técnica y la disponibilidad de cada uno de los materiales por todo el año.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000). INCLUYE IVA.** Discriminado así: **Valor Base** ($12.605.042.) **Iva 19%** ($2.394.958). *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes, así: pagos de acuerdo a las horas de trabajo facturadas en cada asistencia presentadas por el proveedor.

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2024000205 con fecha de 02 de febrero del 2024.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I**. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

A. Los insumos y materiales suministrados deben ser acordes a las especificaciones técnicas dadas por el supervisor del contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

B. Realizar el cambio de los materiales en caso de que no sean compatibles con lo requerido.
C. presentar el tiempo de entrega exigido por el supervisor del contrato.
D. Al proveedor deberá facturar los insumos solicitados de acuerdo al valor presentado en la propuesta económica del presente proceso.
E. Los elementos a suministrar deben ser nuevos en su totalidad y deben contar con una garantía inherente bajo condiciones normales de uso.
F. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
G. Las demás se desprendan de la naturaleza y ejecución del objeto del contractual y que sean necesarias para su óptimo cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3**. Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de Junio de 2024**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el profesional universitario para el cumplimiento de la misión **Ing. Nicolás Andrés Nieto Rubiano,** apoyo técnico operativo para la misión **José Wilson Barajas Tafur,** Quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los veinte (20) días del mes marzo de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ ARIAS
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P

ORIGINAL FIRMADO
JOSE DARIO BUITRAGO ZULUAGA
R.L. ELECTRICOS EL IMPERIO JG S.A.S
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
NICOLÁS ANDRÉS NIETO RUBIO
PROFESIONAL PARA CUMPLIMIENTO MISIÓN
SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ WILSON BARAJAS TAFUR
TÉCNICO OPERATIVO PARA LA MISIÓN
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa -20-03-2024.
Revisó: Kelly Johanna Roa Hoyos - Directora Oficina Asesora Jurídica - 20-03-2024.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CO20/962285